

POLÍTICA CONFLICTOS DE INTERÉS

EBCO S.A. Y FILIALES

Proceso	Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Sebastián Alarcón	Comité de Auditoría	Comité de Auditoría
Cargo	Auditor interno	Comité de Auditoría	Comité de Auditoría
Fecha	04-09-2025	30-06-2026	30-06-2026
		Próxima revisión	01-07-2027

Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ALCANCE	3
4.	RESPONSABILIDADES.....	3
5.	DEFINICIONES	4
6.	POLÍTICA	4
7.	INCUMPLIMIENTOS	6
8.	ANEXO.....	8
9.	CONTROL DE MODIFICACIONES	9

1. INTRODUCCIÓN

EBCO S.A. y Filiales a través de su Código de Ética y Modelo de Prevención de Delitos, establece que existe un conflicto de interés cuando los intereses o circunstancias personales de un colaborador o directivo pueden interferir o contraponerse con los intereses de la empresa, es decir, cuando existen “intereses incompatibles u opuestos”. Lo anterior, permite presumir que podría existir una falta de independencia o imparcialidad en la toma de decisiones que se adopten.

En consecuencia, cualquier colaborador de EBCO que tenga, o crea que pueda llegar a tener un conflicto de interés, debe comunicarlo inmediatamente y abstenerse de participar en decisiones relativas a las negociaciones con clientes, proveedor, contratista, colaborador o tercero con quien tiene el conflicto de interés, así como también de proporcionar información que pueda ir en beneficio de este tercero.

2. OBJETIVO

El objetivo de esta política es entregar las pautas de actuación a los colaboradores, permitiendo regular y prevenir las situaciones en las que algún colaborador en el desempeño de su cargo o función pueda involucrarse, tomar decisiones o influenciar en asuntos de la compañía en que tenga un interés personal. Ello significa que en aquellos casos en que los intereses personales pudieren hallarse en contraposición a los intereses empresariales, se debe informar de inmediato al Encargado de Cumplimiento / Auditor interno / Jefatura, e inhabilitarse de intervenir en la decisión del asunto en conflicto.

3. ALCANCE

Esta política es aplicable a los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Área, y en general a todo el personal, cualquiera sea su nivel jerárquico en la organización o asesores externos que actúen en representación de la Compañía y en todas sus dependencias o faenas, respecto a las decisiones comerciales y operativas que se adopten en el ejercicio de sus cargos.

4. RESPONSABILIDADES

Encargado de Cumplimiento: Responsable de velar por la difusión y aplicación general de esta Política, así como también de mantener el control y monitoreo de eventuales conflictos de interés.

En caso de recibir una denuncia sobre un conflicto de interés, el Encargado de Cumplimiento tendrá la facultad y atribuciones para derivar la investigación a la Gerencia Legal y Gerencia de Personas, de acuerdo a como éste lo defina, y según se señale en la presente política, pudiendo concluir en recomendaciones sobre las acciones a tomar a propósito de la denuncia investigada.

Colaboradores y terceros: Será responsabilidad de cada colaborador respetar esta Política y en caso de dudas sobre su aplicación consultar a su jefatura directa y/o al Encargado de Cumplimiento.

Gerencia Legal, Gerencia de Personas: Responsables de evaluar lo declarado por los colaboradores, resolviendo las posibles incompatibilidades frente a decisiones declaradas.

5. DEFINICIONES

Interés personal: El interés personal está asociado a cualquier beneficio que pueda percibir un colaborador de EBCO directa o indirectamente, o cualquier persona vinculada a ellos por relaciones de parentesco, afectividad, propiedad, gestión y/o negocios.

Conflicto de Interés: Cualquier situación en que los intereses personales de un colaborador de EBCO pueden interferir o contraponerse con los intereses u objetivos de la empresa, vale decir, “intereses incompatibles u opuestos” que hacen presumir la falta de independencia o imparcialidad en la toma de las decisiones que se adopten.

Familiar, Pariente Cercano, Equivalente Conyugal y los parientes de éstos: Para efectos de esta política, se entenderá por tal al cónyuge o conviviente civil; a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado inclusive (ej: padres, hijos, hermanos, abuelos, tíos, sobrinos, suegros, cuñados, nietos); a personas con quienes el trabajador mantenga o haya mantenido una relación afectiva de convivencia o de pareja (incluyendo explícitamente a ex cónyuges, ex convivientes y personas con quienes se tengan hijos en común, independiente del estado civil o convivencia actual), y, a su vez, a los parientes por consanguinidad o afinidad (hasta tercer grado inclusive) de dichas personas.

6. POLÍTICA

Los colaboradores y directores tienen la obligación de asegurar, velar y privilegiar siempre el interés corporativo o de la Compañía en lo relacionado con el giro de esta última en sus decisiones, y cuando ello se contraponga con sus intereses personales, deben informar oportunamente cualquier anomalía que le impida la realización eficiente de su trabajo o administración mediante la Declaración de Conflicto de Interés, la cual será efectuada, al menos, una vez al año a través de plataforma digital BUK, sin perjuicio de tener que solicitar completarla en caso de conflicto posterior sobreviniente. Los resultados obtenidos serán informados por el Encargado de Cumplimiento a la Gerencia Legal, Gerencia de Personas, Gerente General, según defina el primero, quien o quienes evaluarán y resolverán sobre la posible incompatibilidad del colaborador, frente a una decisión particular declarada por éste.

A. Situaciones que generan conflicto de interés

Si bien no es posible anteponerse a todas las situaciones o supuestos que podrían propiciar o generar un Conflicto de Interés, a continuación, se describen algunos casos que hacen presumir un Conflicto de Interés, listado que no es taxativo sino meramente ejemplar:

1. **Relación entre colaboradores:** Se encuentra en una situación de Conflicto de Interés cualquier colaborador que tenga una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o vínculo con otro colaborador. También se extiende a cónyuge, conviviente civil y pareja.
2. **Relación con persona ajena a EBCO:** Se encuentra en una situación de Conflicto de Interés cualquier colaborador de EBCO que tenga una relación de parentesco o vínculo con un tercero hasta tercer grado de consanguinidad, que tenga o pueda tener algún vínculo con EBCO distinto a colaborador, (por ejemplo, contratista, cliente, fiscalizadores, otros).
3. **Relación de propiedad:** Se encuentra en una situación de Conflicto de Interés cualquier colaborador de EBCO o cualquiera de las personas que tenga una relación de parentesco o vínculo con un colaborador de EBCO hasta tercer grado de consanguinidad, es decir, cónyuge, conviviente civil o pareja, que tiene participación o es propietaria de una entidad (con o sin personalidad jurídica) que se relacione con EBCO.
4. **Relación de gestión:** Se encuentra en una situación de Conflicto de Interés cualquier colaborador de EBCO o cualquiera de las personas que tenga una relación de parentesco o vínculo con un colaborador de EBCO, que tiene participación en la gestión, administración o toma de decisiones de una entidad (con o sin personalidad jurídica) que se relacione con EBCO.
5. **Otras causas:** Sin perjuicio de las situaciones antes descritas, cada vez que exista una situación en la que colaborador pueda carecer de imparcialidad para decidir un asunto se encuentra obligado a declararlo y abstenerse de participar en la operación.

B. Actividades con conflictos de interés

Las siguientes actividades son ejemplos y en ningún caso enunciativos, restrictivos, limitativos o exclusivos, de ciertas actividades que no serán permitidas o que requerirán siempre un análisis más acucioso, ya que en ellas existe un Conflicto de Interés:

Actividades no permitidas:

- **Contratar a una persona exclusivamente en base a relaciones de parentesco y no en base a competencias laborales.**
- Utilizar algún tipo de información o contacto obtenido debido al cargo que ejerce en EBCO, para lograr ganancias o beneficios personales.
- Entregar a un tercero cualquier información sobre EBCO, la cual no sea de público conocimiento.

Actividades que requerirán análisis acucioso:

- Contratar a un familiar de un trabajador actual de EBCO.

- Contratar a un familiar de una persona que ocupa un cargo en algún organismo público o empresa estatal del cual EBCO requiere autorizaciones o permisos o es fiscalizado por él mismo.

C. Declaración de conflicto de intereses

Para efectos de mantener un control sobre Conflicto de Intereses, se solicitará que todos los colaboradores de EBCO realicen al momento de comenzar su relación con EBCO y **al menos anualmente**, una declaración jurada de conflicto de interés en la que informen todas aquellas situaciones que pueden generar o generen un Conflicto de Interés. La declaración deberá ser modificada inmediatamente por el colaborador de EBCO tan pronto se modifique cualquier de los elementos informados en la declaración inicial.

Este documento deberá ser entregado al Encargado de Cumplimiento / Auditor interno / Gerencia de Personas y Gerencia Legal.

La información contenida en las declaraciones tendrá el carácter de confidencial, siendo informado anualmente al Comité de Auditoría.

D. Protocolo de Abstención Obligatoria

Todo colaborador que detecte un conflicto de interés, real, potencial o aparente, deberá abstenerse de participar en cualquier etapa del proceso de contratación o compra. Esto incluye la prohibición absoluta de: (i) solicitar cotizaciones a partes vinculadas, (ii) emitir recomendaciones técnicas o económicas a favor del proveedor vinculado, y (iii) aprobar técnica o administrativamente OC o SOLPED relacionadas. El colaborador deberá informar el vínculo por escrito a su jefatura directa y al Auditor Interno / Encargado de Cumplimiento de forma inmediata, cesando toda intervención en el proceso hasta que la Empresa determine las medidas de mitigación correspondientes.

E. Deber de denunciar

Cualquier colaborador que estime que se ha vulnerado alguna de las disposiciones establecidas en la presente Política deberá denunciarlo a través de los canales dispuestos para ello (anónima si así lo desean), o directamente al Encargado de Cumplimiento, Auditor Interno, Gerencia de Personas.

Las denuncias deben ser realizadas de buena fe y tener fundamentos razonables para proceder a su investigación; así, si se comprueba una denuncia o testimonio realizado de manera negligente o de mala fe, la conducta podrá ser investigada y sancionada.

7. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier incumplimiento a esta Política o a la normativa interna relacionada, será considerado como una falta grave. En este sentido, ante la existencia de motivos razonables que den cuenta de una conducta intencional o negligente, EBCO tendrá la potestad de aplicar

las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales aplicables, pudiendo llegar a dar término al contrato de trabajo sin derecho a indemnización dada la gravedad del incumplimiento.

8. ANEXO

Grados de consanguinidad o afinidad:	
Primer grado de consanguinidad	Primer grado de afinidad
Padres	Suegros/as - Nueras/yernos
Hijos	Hijos del cónyuge/conviviente civil
Segundo grado de consanguinidad	Segundo grado de afinidad
Abuelos	Abuelos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Hermanos	Cuñados/as
Nietos	Nietos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Tercer grado de consanguinidad	Tercer grado de afinidad
Tíos	Tíos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Sobrinos	Sobrinos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Bisabuelos	Bisabuelos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Bisnietos	Bisnietos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Otros	
Cónyuge	Persona con la cual se tiene un contrato de matrimonio vigente. ex cónyuges y personas con quienes se tengan hijos en común.
Conviviente Civil	Persona con la cual se tiene un Acuerdo de Unión Civil vigente, ex convivientes y personas con quienes se tengan hijos en común.
Equivalente Conyugal	Persona con la cual se mantiene una relación similar a la que se tendría con un cónyuge o conviviente civil.
Dependiente	Cualquier persona que reciba más de la mitad de su soporte para el año calendario más reciente del Colaborador de EBCO.

Y los Parientes por consanguinidad o afinidad (hasta tercer grado inclusive) de las personas listadas en “Otros”.

9. CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción de cambio	Responsable
1	28-10-2025	Creación	Sebastián Alarcón
2	30-06-2026	Modificación	Sebastián Alarcón
3			